

nombre de aquélla, en el Registro Fiscal y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto registral interrumpido solicitado, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 5 de mayo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.786

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en éste Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 310/83 promovidos por Calzados Riojanos, S.A. domiciliada en Arnedo representado por el Procurador Sr. Miranda contra D.ª Adela Sánchez González, vecina de Valladolid, en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación los bienes que al final se describen; para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de éste Juzgado se ha señalado el día 10 de septiembre a las 12 horas.

En prevención de que no hubiere postor en ésta primera subasta por éste edicto se sacan los mismos bienes a un a segunda con la rebaja del 25% del precio de la tasación y plazo de veinte días que se celebrará el día 10 de octubre a las 12 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en ésta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 10 de noviembre a las 12 horas en el mismo lugar.

CONDICIONES:

1ª.— Que servirán de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del evaluo en las dos primeras subastas.

2ª.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Le devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliere la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

3ª.— Que los cargos anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitará ésta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante éste Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberán aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

6ª.— Que los títulos de propiedad del bien inmueble embargado no se encuentra en esta Secretaría.

BIEN INMUEBLE QUE SALE A SUBASTA: Vivienda de 90 m² útiles, dispone de recibidor, pasillo, estar-comedor y tres dormitorios, aseo, baño y plaza de garaje de 17,60 m². Valorada en 4.500.000 Pts. (cuatro millones quinientas mil pesetas).

Dado en Calahorra, a 23 de junio de 1986. — La Secretaria.

Edicto

IV.785

D.ª María del Carmen Compaired Plo, Juez de 1ª Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber: Que en éste Juzgado se tramita expediente de Suspensión de Pagos nº 128/85 instado por Hijos de Justo A. Aguirre, S.A., con domicilio social en esta ciudad, cuya representación procesal ostenta el Procurador Sr. Miranda Domínguez; en el cual con fecha 15 de mayo de 1986 se ha dictado Auto aprobando el convenio votado por unanimidad favorablemente por los acreedores,

según consta en las actas notariales aportadas, en las que las adhesiones al convenio superan los dos tercios del pasivo, exigidos por la Ley, obrando en el aludido expediente, a disposición de los acreedores y personas a quienes pudiera interesar el convenio que se aprueba.

Y para que sirva de general conocimiento a todos los acreedores de la Entidad suspensa así como a cuantas personas pudiera interesar, se expide el presente.

Dado en Calahorra, a 23 de junio de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.787

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por este Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 284/86, a instancia del Banco Español de Crédito, S.A. contra D. Tomás López Alonso y Doña Ana María Sayas Losantos, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez las siguientes fincas:

— Local destinado a vivienda en cuarta planta alta, puerta derecha con acceso por la calle de Mártires del edificio en calle de Mártires 1 y Dr. Fleming número 2 de Calahorra, que en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad es la finca nº 24.127.

— Vivienda en primera planta alta del edificio en calle Mártires nº 7 de Calahorra, que en el mismo Registro de la Propiedad es la finca 26.006.

— Pabellón industrial destinado a fábrica de mosaicos y piedra artificial de una sola planta, situado frente al kilómetro 45 de la carretera de Logroño a Zaragoza, en Calahorra que en el referido Registro de la Propiedad es la finca nº 16.636.

— Rústica, heredad a cereal regadío indivisible en Vedada, jurisdicción de Calahorra, polígono 21, parcela 53, que en el mismo Registro de la Propiedad es la finca nº 24.432.

La descripción más al pormenor de las mencionadas fincas consta en los referidos autos.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla de Madrid, el día 20 de octubre próximo a las 10 horas, por primera vez; para el caso de que en la primera subasta no hubiere postores, por segunda vez el día 18 de noviembre próximo a las 10 horas; y para el supuesto de que en la segunda subasta tampoco hubiese postores, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 17 de diciembre próximo a las 10 horas, quedando a salvo el derecho de la parte demandante de poder solicitar en tiempo y forma la adjudicación a su favor de las fincas que se subastan.

Servirán de tipo para el remate las siguientes condiciones:

1ª.— El tipo de subasta será: en cuanto a la primera finca doce millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho pesetas para la primera subasta, nueve millones trescientas dieciocho mil quinientas ocho pesetas con cincuenta céntimos para la segunda subasta y la tercera subasta será sin sujeción a tipo; en cuanto a la segunda finca, doce millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho pesetas para la primera subasta, nueve millones trescientas dieciocho mil quinientas ocho pesetas con cincuenta céntimos para la segunda subasta; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo; respecto a la tercera finca, nueve millones novecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas para la primera subasta, siete millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil ochocientos doce pesetas con cincuenta céntimos para la segunda subasta, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo; y por lo que se refiere a la cuarta finca seis millones cuatrocientas sesenta mil ochocientos setenta y seis pesetas para la primera subasta, cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesetas para la segunda subasta y la tercera será sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en los referidos actos deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto por lo menos el 20% del tipo que sirva de base a la primera y segunda subastas y en cuanto a la tercera, igual consignación en cuanto al tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse los remates a calidad de ceder a tercero.

En todas las subastas desde el anuncio a su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a 18 de junio de 1986, para que con veinte días de antelación hábiles, por lo menos, al día señalado para la primera subasta sea publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.— El Secretario.— VºBº, El Magistrado-Juez de 1ª Instancia.